

849
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 147.
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/ADR (S-N/2020) 100879

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 161 /

LAS CONDES, 17 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico de Pelayo Villagra, en representación de Sociedad Garrido y Villagra SpA, de fecha 15 de enero de 2020 solicitando el permiso precario; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a Sociedad Garrido y Villagra SpA, RUT N° 76.642.771-5, representada por Pelayo Villagra, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Américo Vespucio Sur N° 1.787, departamento N° 71, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de aproximadamente 4 metros cuadrados para instalar un foodtruck en el sector correspondiente a la explanada de césped al costado poniente de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, ubicada en el Parque Juan Pablo II, para la venta de waffles salados, dulces, aguas y bebidas, el día 18 de enero de 2020, entre las 17:00 y las 22:00 horas.
2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones de Sociedad Garrido y Villagra SpA, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades.
 - b. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.



- e. Mantener abierto a la atención de público, a lo menos, desde las 17:00 horas hasta las 22:00 horas. ✓
 - f. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente. ✓
 - g. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado. ✓
 - h. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos. ✓
 - i. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Juan Pablo II previa coordinación con el Administrador del Parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este. ✓
 - j. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del parque. ✓
 - k. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque. ✓
 - l. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores. ✓
 - m. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno. ✓
 - n. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. ✓
5. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
 6. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación. ✓
 7. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido: ✓
 - a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. ✓
 - b. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo. ✓
 8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª ✓



5755 de 16 de agosto de 2018, Sociedad Garrido y Villagra SpA, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,00109. El pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines y el Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, en lo que a cada unidad compete.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Eventos, Deportes y Recreación
Departamento Finanzas (Marcela Gallardo)
Departamento de Patentes Comerciales
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Administrador del Parque (Victor Godoy)
SECPLAN
15.01.2020_ADR_Dec.La Pelaya Waffles

